

Entre:

EDESUR DOMINICANA, S.A., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-01-82124-8; y del Registro Mercantil marcado con el número 4883SD, con su domicilio y asiento social sito en el Edificio Torre Serrano ubicada en la intersección formada por la Avenida Tiradentes y la Calle Carlos Sánchez y Sánchez, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Administrador-Gerente General, **MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0571147-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante del presente Contrato se denominará como “**EDESUR**” o por su nombre completo indistintamente, de una Parte; y

De la otra Parte, **HERRAJES ELÉCTRICOS DEL CARIBE JUKARISA, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 1-32-03577-1, Registro Mercantil Núm. 162117SD y Registro de Proveedor del Estado (RPE) Núm. 84751, con domicilio social y asiento principal en la calle Max Henríquez Ureña Núm. 51, Sector Los Prados, Santo Domingo Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para la firma del presente documento por el señor **MANUEL ENRIQUE GONZALEZ MELO**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1328120-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; apoderado especial designado en virtud del “PODER DE REPRESENTACIÓN” de fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la señora **Bernarda Yokasta Santana Santos**; quien para los fines del presente Contrato, se denominará “**EL PROVEEDOR**” o por su denominación completa.

EDESUR y **EL PROVEEDOR**, cuando fueren designados conjuntamente, se denominarán como “**LAS PARTES**” para todos los fines y consecuencias del presente Contrato.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): EDESUR es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante “Ley Núm. 340-06”); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

POR CUANTO (2): En fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno 2021, fue publicado a través de los portales de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) y EDESUR DOMINICANA el proceso Núm. **EDESUR-CCC-CP-2021-0036** para la “**ADQUISICIÓN DE PINTURA**”.

POR CUANTO (3): Dentro del plazo de recepción de ofertas, se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”, correspondiente al proceso Núm. **EDESUR-CCC-CP-2021-0036**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (4): Luego de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas por los oferentes, en fecha dos (2) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) y veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), el equipo de peritos designados presentó al Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR sus informes definitivos de evaluación de las ofertas técnicas y ofertas económicas respectivamente con sus recomendaciones. En tal sentido, mediante Resolución Núm. 0177-2021, de fecha veinticuatro (24) de noviembre del 2021, el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** los

materiales correspondientes a los ítems, que detallamos en el cuadro a continuación, relativos al proceso Núm. EDESUR-CCC-CP-2021-0036.

Código de Materiales	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
2008682	PINTURA COOL GRAY 1 SATINADA	543	GL
2001324	PINTURA ACRILICA BLANCO	200	GL
2013324	PINTURA NARANJA	150	GL
2008685	PINTURA BLANCO SATINADA	700	GL
2011151	PINTURA ACRILICA AZUL	200	GL
2013325	PINTURA MANTENIMIENTO AZUL	175	GL
2013327	PINTURA EPOXICA GRIS PERLA	164	GL
2013866	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO	50	GL
2005396	PINTURA TRAFICO NARANJA	24	GL
2013326	PINTURA TRAFICO BLANCO	10	GL

POR CUANTO (5): Mediante Comunicación Núm. CG-2021-0496, se procedió a notificar a **EL PROVEEDOR** el resultado del proceso Núm. EDESUR-CCC-CP-2021-0036 para la "ADQUISICIÓN DE PINTURA".

POR CUANTO (6): Que en fecha dos (2) de diciembre del 2021, **EL PROVEEDOR**, constituyó una **Garantía de Fiel Cumplimiento**, marcada con el Núm. **1-1119-21887**, con vigencia desde el día dos (02) de diciembre del 2021, hasta el día dos (02) de diciembre del 2022, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Núm. 340-06 y el artículo 112, literal (b) del Reglamento número 543-12.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449, de fecha 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTOS: Los Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso Núm. EDESUR-CCC-CP-2021-0036 para la "ADQUISICIÓN DE PINTURA".

POR TALES RAZONES y en el entendido de que este preámbulo forma parte integral del presente Contrato, LAS PARTES, capaces, libres y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

1.1 Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Almacén de EDESUR:** Los pedidos serán entregados en el Almacén principal de EDESUR DOMINICANA S.A., el cual está ubicado en la Autopista Duarte KM 11^½, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana
- b) **Bienes:** Los Materiales Eléctricos objeto del presente Contrato.



- c) **Cronograma de Entrega:** Documento contentivo de las fechas y modo de entrega de los Bienes objeto del presente Contrato, que forma parte integral vinculante del mismo, definido como su Anexo IV.
- d) **Derecho Común:** Son las normas generales aplicables a determinadas categorías de relaciones de derecho, toda vez que el legislador o LAS PARTES no las hacen objeto de derogación particular.
- e) **El Contrato:** El presente Contrato y sus Anexos.
- f) **El Proveedor:** HERRAJES ELÉCTRICOS DEL CARIBE JUKARISA.
- g) **Entidad Contratante:** EDESUR DOMINICANA S.A.
- h) **Fichas Técnicas:** Condiciones exigidas por EDESUR para la adquisición y suministro de los Bienes objeto de Adquisición (Anexo II).
- i) **La Oferta:** De manera conjunta la Oferta Económica y la Oferta Técnica de **EL PROVEEDOR**, adjudicada durante el Proceso de **ADQUISICIÓN DE PINTURA** Núm. EDESUR-CCC-CP-2021-0036.
- j) **Leyes de la República Dominicana:** La Constitución y normas que configuran el orden jurídico imperante en la República Dominicana, lo cual incluye todas las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, ordenanzas y demás disposiciones emanadas de los órganos competentes para su emisión, así como sus actualizaciones, conforme dichas normativas sean modificadas, revocadas o enmendadas de tiempo en tiempo.
- k) **Oferta Económica:** Documento presentado por el Adjudicatario en el marco del proceso de Comparación de Precios Núm. EDESUR-CCC-CP-2021-0036, en el que se describen las condiciones de carácter económico de su propuesta.
- l) **Oferta Técnica:** Documento presentado por el Adjudicatario en el marco del proceso de Comparación de Precios Núm. EDESUR-CCC-CP-2021-0036, en el que se detallan los aspectos técnicos de los bienes a adquirir y los servicios conexos, además de los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad que le habilitaron.
- m) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Artículo 4 del Contrato.
- n) **Período de Garantía:** El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o vicios de los Bienes, que no será menor a un (1) año.
- o) **Plazos:** Los plazos del Contrato que empezarán a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiere con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

1.2 Todos los conceptos y términos utilizados en el presente Contrato, que no se encuentren definidos en la cláusula anterior, se interpretarán conforme fueron definidos en los Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso de Comparación de Precios No. EDESUR-CCC-CP-2021-0036.

1.3 Para los fines del presente Contrato, se asumirán las siguientes reglas de interpretación:

- a) Los conceptos, títulos, palabras y/o expresiones que se utilicen en el presente Contrato que no sean definidos en el mismo y/o en los Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso de Comparación de Precios No. EDESUR-CCC-CP-2021-0036, tendrán el mismo significado e interpretación que para ellos establecen la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y



reglamentación complementaria; la Ley General de Electricidad No. 125-01 de fecha 26 de julio de 2001, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley No. 125-01"; así como su Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto No. 555-02 de fecha 19 de julio de 2002 y sus modificaciones.

- b) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- c) El término "**por escrito**" significa una comunicación escrita con prueba de recepción.
- d) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este Contrato, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- e) Las palabras que se inician en mayúscula y que no se encuentran definidas en este documento se interpretarán de acuerdo a las normas legales dominicanas.
- f) Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de **EDESUR**, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.
- g) Las referencias a plazos se entenderán como días calendario, salvo que expresamente se utilice la expresión de "días hábiles", en cuyo caso serán días hábiles de acuerdo con la legislación dominicana.
- h) Términos como "en este documento", "en el presente", "bajo el presente" y otros compuestos similares de la palabra "presente" significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo del mismo; y las referencias a Artículos, Párrafos y Anexos se refieren a Artículos, Párrafos y Anexos del presente Contrato.
- i) Los encabezamientos serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación del texto a que anteceden.
- j) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto.
- K) Los plazos establecidos en el presente Contrato, vencidos en días no laborables, deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.

ARTÍCULO 2. - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- I) El Contrato propiamente dicho;
- II) Anexo I - Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Proceso de Comparación de Precios Núm. **EDESUR-CCC-CP-2021-0036**.
- III) Anexo II - Fichas Técnicas de los Bienes;
- IV) Anexo III - Lista de Bienes - Oferta Económica y la Oferta Técnica de **EL PROVEEDOR**, adjudicada durante el Proceso de Comparación de Precios Núm. **EDESUR-CCC-CP-2021-0036**.
- V) Anexo IV - Cronograma de Entrega;
- VI) Anexo V- Garantías.



ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 Por medio del presente contrato, **EL PROVEEDOR** acepta y se compromete a vender, bajo las condiciones que se indican más adelante, y **EDESUR** a su vez se compromete a comprar, con todas las garantías de hecho y de derecho, los bienes detallados a continuación:

Código de Materiales	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
2008682	PINTURA COOL GRAY 1 SATINADA	543	GL
2001324	PINTURA ACRILICA BLANCO	200	GL
2013324	PINTURA NARANJA	150	GL
2008685	PINTURA BLANCO SATINADA	700	GL
2011151	PINTURA ACRILICA AZUL	200	GL
2013325	PINTURA MANTENIMIENTO AZUL	175	GL
2013327	PINTURA EPOXICA GRIS PERLA	164	GL
2013866	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO	50	GL
2005396	PINTURA TRAFICO NARANJA	24	GL
2013326	PINTURA TRAFICO BLANCO	10	GL

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las fichas Técnicas y la Lista de Bienes contenidas en los Anexos II y III del presente Contrato.

3.3 **EL PROVEEDOR** estará obligado a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta Técnica y Económica (Anexo III) y en cualquier manifestación formal documentada que haya sido aportada adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del Contrato, de manera muy especial en todo lo relacionado a la calidad certificada del producto adquirido, la procedencia y fabricación que haya sido acreditada y validada en la competencia, así como los tiempos de entrega garantizados para cada ítem. Cualquier variación respecto de los tres (3) aspectos supra indicados que no respondan a causas de fuerza mayor o justificaciones aprobadas por **EDESUR**, podrá dar lugar a la aplicación en contra de **EL PROVEEDOR** de las penalidades por mora establecidas en el presente Contrato, la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, la terminación anticipada del Contrato y al sometimiento de **EL PROVEEDOR** por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) para fines de inhabilitación.

3.4 **EL PROVEEDOR** local que su oferta fue seleccionada bajo las condiciones del incoterm DDP, deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de cantidades adjudicadas en el Almacén de **EDESUR**, ubicado en la Autopista Duarte KM 11½, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

3.5 **EL PROVEEDOR** extranjero que su oferta fue seleccionada bajo las condiciones del incoterm CIF, deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el cronograma de Entrega de Cantidades adjudicadas en el Puerto Multimodal CAUCEDO, Santo Domingo, República Dominicana (CIF), bajo los Términos Internacionales de Comercio (INCOTERMS) en condiciones CIF. Asimismo, **EL PROVEEDOR** tendrá la obligación de sustituir cualquier Bien que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, manteniendo el precio fijado en la oferta económica que resultó adjudicataria.



3.6 El objeto del presente Contrato incluirá el suministro de los Bienes, la prestación de los servicios indicados en La Oferta, así como cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato, y la entrega de todos los documentos que deben ser proporcionados de conformidad con este Contrato, que amparen la propiedad y garantías de los Bienes y cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato, conforme los términos y condiciones del presente Contrato y de La Oferta, la cual se adjunta como parte integral de este Contrato. El objeto del presente Contrato incluye la prestación de cualquier otro servicio que fuese requerido como consecuencia del suministro contratado.

3.7 Al momento de su entrega, los Bienes deberán disponer de sus respectivas documentaciones y deberán ser revisados y aprobados por EDESUR, la cual comprobará que se ajustan a los requerimientos y fichas Técnicas requeridos, caso en el cual se expedirá el Documento de Aceptación Conforme de los mismos. El plazo para la expedición del Documento de Aceptación Conforme (y/o Documento de Disconformidad explicativo de las carencias encontradas por el personal designado de EDESUR), no excederá de cinco (5) días laborables, contados a partir de la fecha de recepción de los Bienes y su documentación pertinente.

3.8 En caso de disconformidad en la recepción de los Bienes, la prestación de los servicios indicados en La Oferta, la recepción de la documentación pertinente y cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato, EL PROVEEDOR deberá satisfacer su falta y efectuar los reemplazos pertinentes, en un plazo no mayor a quince (15) días laborables, contado a partir de la fecha de recepción del Documento de Disconformidad que habrá de ser emitido por EDESUR. De lo contrario, EDESUR se reserva el derecho de terminar de pleno derecho el presente Contrato sin ninguna responsabilidad, sin perjuicio de las demás acciones civiles y administrativas que pueda interponer para el resarcimiento de los daños y perjuicios provocados por EL PROVEEDOR, incluyendo la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

3.9 EL PROVEEDOR exonera y libera expresa y totalmente a EDESUR respecto a terceros, de toda reclamación y responsabilidad civil, laboral, patronal, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

3.10 Conforme el objeto del presente Contrato, EL PROVEEDOR deberá cumplir con todos y cada uno de los términos de La Oferta, tanto en sus aspectos técnicos como económicos.

3.11 En ningún caso EL PROVEEDOR podrá asumir frente a terceros con los cuales deba relacionarse con motivo del presente Contrato, ningún tipo de compromiso u obligación que comprometa a EDESUR, a menos que así haya sido expresamente autorizado de manera previa y por escrito por los representantes autorizados de esta última.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

4.1 LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los Bienes objeto de este Contrato, asciende a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS DOMINICANOS CON 92/100 (RD\$2,720,423.92), precio que incluye el ITBIS y sujeto a las retenciones impositivas correspondientes, conforme al detalle de los materiales que se indican a continuación:

Código de Materiales	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	HERRAJES ELÉCTRICOS DEL CARIBE JUKARISA	
				Precio RD\$	TOTAL RD\$
2008682	PINTURA COOL GRAY 1 SATINADA	543	GL	1,019.00	553,317.00



2001324	PINTURA ACRILICA BLANCO	200	GL	504.00	100,800.00
2013324	PINTURA NARANJA	150	GL	1,019.00	152,850.00
2008685	PINTURA BLANCO SATINADA	700	GL	1,019.00	713,300.00
2011151	PINTURA ACRILICA AZUL	200	GL	667.00	133,400.00
2013325	PINTURA MANTENIMIENTO AZUL	175	GL	1,025.00	179,375.00
2013327	PINTURA EPOXICA GRIS PERLA	164	GL	2,294.00	376,216.00
2013866	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO	50	GL	1,037.00	51,850.00
2005396	PINTURA TRAFICO NARANJA	24	GL	1,304.00	31,296.00
2013326	PINTURA TRAFICO BLANCO	10	GL	1,304.00	13,040.00
Sub-total:				2,305,444.00	
ITBIS:				414,979.92	
Total General RD\$:				2,720,423.92	

4.2 En la Oferta que figura como Anexo III a este Contrato, se presentan las partidas, el costo general de los Bienes; por lo que **LAS PARTES** reconocen y aceptan los mismos, los cuales forman parte integral de este contrato.

4.3 **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que el precio objeto de este Contrato, incluye los costos de supervisión, transporte, gastos administrativos, personal de transporte, imprevistos e impuestos, así como cualquier otra suma vinculada directa o indirectamente al suministro de los Bienes, la prestación de los servicios indicados en La Oferta, así como cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato, y la entrega de todos los documentos que deben ser proporcionados de conformidad con este Contrato, que amparen la propiedad y garantías de los Bienes y cualesquier otros servicios conexos objeto de este Contrato.

4.4 **EL PROVEEDOR** reconoce que no está exento de ningún pago de impuestos en virtud de este Contrato y por tanto es el único responsable por el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), así como cualquier otro impuesto, tasa, tributo o gravamen sobre las sumas percibidas bajo el presente Contrato. En adición, **EL PROVEEDOR** autoriza a **EDESUR** a realizar las deducciones y retenciones fiscales correspondientes a las sumas señaladas en el presente Contrato.

4.5 **LAS PARTES** acuerdan que **EDESUR** no realizará a **EL PROVEEDOR** ningún pago o compensación adicional que no esté contemplado en el presente Contrato o en un Addendum o Enmienda suscrito entre ellas, de manera que el precio pactado es el único monto que incluye todas las especificaciones acordadas respecto de los Bienes, los servicios indicados en La Oferta y cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato.

4.6 **EL PROVEEDOR** no podrá bajo ningún pretexto o circunstancia reclamar aumento en los precios fijados en el presente Contrato, bajo el alegato de, sin que la siguiente enunciación sea considerada limitativa: errores en el cálculo de volúmenes, alza en el precio de los Bienes, aumento. **EL PROVEEDOR** declara y acepta que el surgimiento de nuevos impuestos de importación, adquisición o transferencia que aumenten el precio de los materiales, se considerarán incluidos en los precios establecidos en este artículo.

PÁRRAFO: No obstante, si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales o surgimiento de nuevos impuestos, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO DE LOS BIENES.

5.1 Por medio del presente documento, **LAS PARTES** acuerdan que el modo de entrega y pago de los Bienes será como se detalla a continuación:

- a) Conforme a lo establecido en el Cronograma de Entrega, **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar a **EDESUR** todos los Bienes objeto del presente Contrato, según se establece en el Anexo IV.
- b) **EDESUR** procederá a efectuar el pago correspondiente, de conformidad con la factura emitida por los Bienes entregados en el Almacén de **EDESUR**, indicado en el Artículo 3.3, en virtud del Cronograma de Entrega (Anexo IV). Dicha factura deberá ser presentada en original por **EL PROVEEDOR** con una descripción de los Bienes, indicación de su cantidad, precio unitario y monto total; asimismo, deberá estar acompañada de lo siguiente:
 - i. Nota de entrega/recibo de la empresa de transporte local si lo hubiere;
 - ii. Certificado de Recepción Definitiva de Bienes emitido por el representante de **EDESUR**;
 - iii. Factura original de **EL PROVEEDOR** con una descripción de los Bienes, indicación de su cantidad, precio unitario y monto total;
 - iv. Certificado de Garantía del fabricante o proveedor;
 - v. Certificado de Inspección emitido por la entidad autorizada para hacer inspecciones e informe de inspección de la fábrica de **EL PROVEEDOR**, en caso requerido;
- c) El pago será realizado en Pesos Dominicanos (RD\$), a más tardar dentro del plazo de los sesenta (60) días después de la entrega y aceptación de la factura correspondiente.

5.2. **EDESUR** procederá a efectuar el pago correspondiente de la siguiente manera:

- i) Un primer pago o anticipo, equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor Total del **CONTRATO**, ascendente al monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 78/100 (RD\$544,084.78)**. Dicho pago se efectuará a partir de la firma del presente Contrato, y contra presentación de la Garantía señalada en el Artículo 9.2 de éste Acuerdo, la cual ha sido proporcionada mediante póliza Núm. **1-1119-21887**, con vigencia desde el día dos (02) de diciembre del 2021, hasta el día dos (02) de diciembre del 2021, constituida en APS Seguros.
- ii) El monto restante, equivalente al ochenta por ciento (80%), ascendente a la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 13/100 (RD\$2,176,339.13)**. Dicho monto será pagado contra entrega de los materiales por parte de **EL PROVEEDOR**, luego de certificada la conformidad de los mismos por parte de **EDESUR**, en virtud de lo estipulado en el presente contrato, y conforme factura emitida, acompañada de la siguiente documentación:



5.3 En virtud del Decreto No. 254-06 que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, toda factura emitida por **EL PROVEEDOR** deberá contener un Número de Comprobante Fiscal (NCF) debidamente expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

5.4 En caso de que la factura emitida por **EL PROVEEDOR** no contenga un Número de Comprobante Fiscal (NCF), ésta última acepta y reconoce que **EDESUR** estará facultada a retener el pago de la referida factura hasta tanto **EL PROVEEDOR** se provea de un Número de Comprobante Fiscal (NCF). La suspensión de pago por parte de **EDESUR** por razones de que la factura expedida por **EL PROVEEDOR** carezca de un Número de Comprobante Fiscal (NCF), no será considerado de forma alguna una violación de parte de **EDESUR** de su obligación de pago ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por mora en el pago, bajo el entendido de que es un deber formal de **EL PROVEEDOR** como contribuyente, presentar o exhibir a la Administración Tributaria, las declaraciones, informes, documentos, formularios, facturas, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, recibos, listas de precios, etc., relacionados con hechos generadores de obligaciones, y en general, dar las aclaraciones que les fueren solicitadas. De igual forma, la retención del pago realizada por **EDESUR** a **EL PROVEEDOR** como consecuencia de que la factura presentada carezca del Número de Comprobante Fiscal (NCF) no otorgará el derecho a **EL PROVEEDOR** de suspender la entrega de los bienes a suministrar, en todo o en parte, bajo el entendido de que dicha suspensión será considerada como incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, sujeto a todas las penalidades y acciones establecidas en el mismo.

5.5 **Presentación y Contenido de las facturas.** Las Facturas y documentos comerciales de **EL PROVEEDOR** deberán ser presentados en las oficinas de la Dirección Financiera de **EDESUR**. Las mismas deberán contener los siguientes datos:

- a) Nombre Comercial.
- b) Razón Social.
- c) Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
- d) Número de Comprobante Fiscal (NCF)
- e) Domicilio, teléfono y persona de contacto.
- f) Numeración secuencial.
- g) ITBIS Transparentado: 18% tasa general o la que se encuentre vigente durante este periodo.

5.6 **EL PROVEEDOR** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6. TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1 El suministro de los bienes y la prestación de servicios conexos objeto del presente Contrato deberá realizarse en un plazo no mayor de un (1) año contado a partir de la Recepción de Orden de Compras, fecha en el cual deberá concluirse a entera satisfacción de **EDESUR**, con el cumplimiento del Cronograma de Entrega que figura como Anexo IV.

PÁRRAGO: No obstante, **LAS PARTES** aceptan y reconocen que la duración del presente Contrato estará sujeta a: (i) La emisión del Documento de Aceptación Conforme de los Bienes por parte de **EDESUR**, (ii) la finalización del pago correspondiente por los bienes suministrados y (iii) el término del tiempo de garantía de los bienes suministrados.

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. Obligaciones de **EL PROVEEDOR**:

EL PROVEEDOR acepta que para el suministro de los Bienes objeto del presente Contrato asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Entregar la totalidad de los Bienes en estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, la Lista de Bienes, el Cronograma de Entrega y La Oferta.
- b) Transportar hasta el Almacén de **EDESUR**, los Bienes objetos del presente Contrato y entregar los mismos en condiciones óptimas.
- c) Sustituir cualquier Bien defectuoso o NO CONFORME a los requerimientos de **EDESUR**, durante permanezca vigente el período de la garantía correspondiente.
- d) Respetar y cumplir las Leyes de la República Dominicana.
- e) Presentar previo a la fecha de suscripción del presente Contrato, la Fianza de Fiel Cumplimiento descrita en el presente contrato;
- f) **EL PROVEEDOR** deberá mantener vigentes, durante la duración del presente contrato, las fianzas y garantías establecidas en el mismo.

7.1.1. Cesión:

LAS PARTES reconocen y aceptan que el presente contrato no podrá ser traspasado, cedido o delegado total o parcialmente por **EL PROVEEDOR** a otra persona física o moral distinta de ella sin el consentimiento previo y por escrito de **EDESUR**. La violación de la presente disposición dará derecho a la terminación unilateral del presente contrato a opción de **EDESUR**.

7.2. Obligaciones de EDESUR:

- a) Proporcionar a **EL PROVEEDOR** toda la información que estime apropiada para el suministro de los Bienes contratados;
- b) Designar el supervisor representante de **EDESUR** para la coordinación, supervisión, inspección y prueba de los Bienes y cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato, conforme al Cronograma de Entrega, así como para fungir de enlace entre **EDESUR** y **EL PROVEEDOR** para fines de ejecución de este Contrato.
- c) Pagar a **EL PROVEEDOR** los montos acordados de conformidad con los Artículos 4 y 5 del presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

8.1 **EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido cumplimiento en la provisión de todos los Bienes requeridos.

8.2 Si durante la provisión o suministro de los Bienes, **EL PROVEEDOR** incurriera en algún error de disposición, entrega tardía u otro, deberá a su propio costo, rectificar dicho error y será posible de la aplicación de las penalidades contenidas en el presente Contrato.

8.3 Asimismo, **EL PROVEEDOR** será responsable de cualquier pérdida o daños sufridos por los Bienes previo a la entrega de los mismos en el lugar acordado y especificado en el presente Contrato. En consecuencia, no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores durante el traslado de los Bienes al lugar de entrega convenido por LAS PARTES.

ARTÍCULO 9.- GARANTIAS

9.1 Fiel Cumplimiento de Contrato



9.1.1 **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una Póliza de Seguro, marcada con el No. 1-1119-21887, con vigencia desde el día dos (02) de diciembre del 2021, hasta el día dos (02) de diciembre del 2021, constituida en APS Seguros, por un monto ascendente a **CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS DOMINICANOS CON 96/100 (RD\$108,816.96)**, equivalente al uno por ciento (4%) del monto del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 30 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y el literal (b) del artículo 112 del Reglamento número 543-12.

9.1.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a **EDESUR** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

9.1.3 **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que esta garantía deberá permanecer vigente hasta la terminación de los servicios, y en caso de renovación del presente Contrato, deberá ser renovada de igual manera.

9.1.4 **EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total por la fiel ejecución del presente contrato, así como, por la provisión de todos los materiales requeridos en el alcance establecido en el presente Acuerdo y sus anexos.

9.1.4 **EDESUR** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL PROVEEDOR** presente los siguientes documentos:

- a) Garantía del Fabricante o de **EL PROVEEDOR** por los Defectos de los Bienes.
- b) La emisión del Documento de Aceptación Conforme de los Bienes por parte de **EDESUR**.

9.2 Buen Uso Del Anticipo.

9.2.1 Para garantizar el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una Póliza de Seguro, marcada con el número 1-1115-21328, a favor de **EDESUR**, con una vigencia desde el dos (02) de diciembre del dos mil veintiuno 2021, hasta el dos (02) de diciembre del dos mil veintidós 2022, por un monto ascendente a **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 78/100 (544,084.78)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato.

9.2.2 La garantía indicada precedentemente se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo, de conformidad con el contrato, y hasta que **EDESUR** haya recibido del **PROVEEDOR** el reembolso total de ese monto a través de la ejecución parcial de los trabajos.

ARTÍCULO 10.- GARANTÍA POR DEFECTOS DE LOS BIENES DEL FABRICANTE O DEL PROVEEDOR.

Conjuntamente con la entrega y recepción de los Bienes a plena satisfacción de **EDESUR**, **EL PROVEEDOR** deberá entregar un Certificado de Garantía del Fabricante o de **EL PROVEEDOR** con una vigencia mínima de un (1) año contado a partir de la recepción, el cual contendrá la descripción de los Bienes objeto de la misma y el tiempo de vigencia. Asimismo, deberá indicar el compromiso de **EL PROVEEDOR** durante ese período de reemplazar los Bienes que tuvieran desperfectos que imposibilitaran su correcto funcionamiento.

ARTÍCULO 11.- PENALIDAD POR MORA.

11.1 **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que en caso de retraso injustificado en la fecha de entrega de los bienes objeto del presente Acuerdo, **EDESUR** le aplicará a **EL PROVEEDOR** una penalidad equivalente al cero punto cincuenta por ciento (0.50%) del monto del contrato vigente o del(os) ítem(s) particular(es) de que se



trate, por cada día de atraso contado a partir de la fecha en que debió concretarse la entrega, hasta por un valor máximo equivalente al quince por ciento (15%) del Contrato o del(os) ítem(s) particular(es) de que se trate. Transcurrido un período de atraso que supere el equivalente en días de la penalidad supra indicada, EDESUR podrá aplicar la terminación anticipada del Contrato, ejerciendo concomitantemente las demás medidas que se establecen como consecuencia de los incumplimientos imputables a **EL PROVEEDOR**. En caso de concretarse la entrega de los bienes contratados, esta penalidad se aplicará sobre las facturas pendientes de saldo por parte de **EDESUR** a **EL PROVEEDOR** quien no objetará la aplicación directa del cargo por el concepto indicado. Si por el contrario **EL PROVEEDOR** no llega a entregar los materiales, **EDESUR** procederá a ejercer en su contra, las acciones previstas para el incumplimiento contractual, persiguiendo por la vía jurisdiccional los correspondientes resarcimientos por los retrasos incurridos, así como las indemnizaciones por concepto de daños y perjuicios.

PÁRRAFO: Para fines del presente Contrato, se entenderá como retraso justificado aquel que se derive de acciones imputables exclusivamente a **EDESUR** o de eventos fortuitos o fuerza mayor. Bajo ningún concepto, criterio o circunstancia se podrá considerar como eventos fortuitos o de fuerza mayor a los retrasos en el proceso de colocación de la orden de producción, la fabricación, transporte o desaduanización de los bienes a entregarse. En todo caso, la presentación de las justificaciones del retraso deberá realizarse con suficiente antelación, de manera que **EDESUR** cuente con el tiempo razonable para su evaluación y ponderación de la procedencia de aplicación de las penalidades establecidas.

M
11.2 EL PROVEEDOR quedará constituido en mora por el sólo hecho del transcurso de los plazos estipulados en el Cronograma de Entrega que figura como Anexo IV del presente Contrato, quedando obligado al pago de las penalidades enunciadas conforme la cláusula anterior.

ARTÍCULO 12.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

12.1 Ni EDESUR ni EL PROVEEDOR, excepto cuando esté especificado en el presente Contrato, serán responsables de cualquier incumplimiento, del presente Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

12.2 Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento, suceso o situación que escape al control de una parte, impredecible e inevitable, y sin que éste envuelva su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Por su parte, Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de la Parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito;
- b) Cualquier evento que pudo haber sido tomado en cuenta por la Parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, al momento de firmar o de ejecutar el Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

12.3 Solo se podrá invocar Fuerza Mayor o Caso Fortuito cuando el acontecimiento que está demorando, impidiendo o frustrando la realización de los trabajos no puede ser imputado a la Parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



12.4 Si se produce un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la Parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar a la otra Parte en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas sobre la ocurrencia de tal suceso y la posible duración de dicho evento; y además, deberá realizar todos los esfuerzos a su alcance para remediar la causa del problema y retomar el cabal cumplimiento de sus obligaciones, tan pronto como el evento de fuerza Mayor o Caso Fortuito haya desaparecido.

12.5 La otra parte estará libre de sus obligaciones contractuales frente a la Parte que invocó la causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, hasta el momento en que la causa invocada haya desaparecido y le sea notificada la solución de la misma.

ARTÍCULO 13.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

13.1 Terminación por Incumplimiento.

13.1.1 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá ponerle término al presente Contrato, de manera unilateral, por incumplimiento o falta mayor de la otra Parte a sus obligaciones, sin que medie procedimiento judicial o extrajudicial alguno y sin necesidad de compensación alguna a **EL PROVEEDOR**, cuando el incumplimiento no sea originado por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En ejercicio de este derecho, **EDESUR** no asume ningún tipo de responsabilidad más que el pago de los montos que fueron adeudados a **EL PROVEEDOR** hasta la fecha en que efectivamente termine el presente Contrato, exclusivamente. **EDESUR** se reserva el derecho de terminar el presente Contrato, en caso de:

- a) La incapacidad probada de **EL PROVEEDOR** para realizar el suministro de los Bienes y cualesquier otros bienes conexos objeto de este Contrato y/o para la prestación de los servicios indicados en La Oferta;
- b) El incumplimiento parcial o total de las obligaciones asumidas por **EL PROVEEDOR** en virtud de este Contrato y/o a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato;
- c) La violación al ordenamiento jurídico vigente en la República Dominicana;
- d) La acumulación de atrasos de **EL PROVEEDOR** en los servicios y actividades objeto de este Contrato.
- e) Que **EL PROVEEDOR** vaya a la quiebra o sea objeto de liquidación para realizar una reestructuración interna o fusión de la misma.

13.1.2 **EL PROVEEDOR** se reserva el derecho de terminar el presente Contrato, en el caso de que **EDESUR** no efectúe el pago de los montos acordados.

13.1.3 La Parte que promueva la terminación por incumplimiento de una de ellas al presente Contrato, deberá notificarlo por escrito a la otra parte con cinco (5) días de anticipación.

13.1.4 **EL PROVEEDOR** notificará a **EDESUR** su liquidación de los costos de los bienes suministrados, presentando el debido desglose y comprobantes, los cuales serán debidamente revisados y aprobados por **EDESUR** para fines de poder proceder a su posible reconocimiento y pago.

13.2 **Terminación Unilateral.** **EDESUR** se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente Contrato, en cualquier momento antes de su vencimiento, sin responsabilidad alguna para ella y sin alegar causa justificativa, con la sola obligación de pagar a **EL PROVEEDOR** los valores que pudiera adeudarle con antelación a la efectividad de la terminación del presente Contrato, según la Secciones 13.1.3 y 13.1.4 precedente.

13.3 **Terminación de Mutuo Acuerdo.** El presente Contrato podrá ser terminado a voluntad de ambas Partes,



en cualquier momento antes de su vencimiento, estableciéndose todas las condiciones pertinentes, en un convenio por escrito que para tal efecto se realice.

13.4 Terminación por Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cualquiera de LAS PARTES podrá ponerle término al presente Contrato debido a un acontecimiento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en las condiciones definidas en este Contrato, en cuyo caso se procederá conforme la Sección 13.1.4 precedente.

ARTÍCULO 14.- DISPOSICIONES DIVERSAS.

14.1 El presente Contrato constituye el acuerdo completo de LAS PARTES con respecto a su objeto. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del presente Contrato, prevalecerá su redacción.

14.2 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato, deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas o Addendum numerados cronológicamente, que formarán parte integral del mismo.

14.3 LAS PARTES convienen que el presente Contrato es realizado y será ejecutado de buena fe, sin perjuicio o limitación alguna a cualquier convención legalmente pactada entre LAS PARTES. El hecho de que una de LAS PARTES no realice o ejecute una acción no significara renuncia a la misma.

14.4 LAS PARTES declaran, aceptan y reconocen que el presente Contrato sustituye cualquier otro acuerdo, verbal o escrito, que hayan suscrito o consentido LAS PARTES con respecto a su objeto.

14.5 La nulidad de cualquier disposición o cláusula de este Contrato no afectara la validez o exigibilidad de ninguna otra disposición o cláusula acordada bajo este Contrato, en el entendido de que en caso de que una cualquiera de las cláusulas de este Contrato fuese declarada nula por la jurisdicción competente a dichos fines, LAS PARTES acordaran de buena fe una nueva disposición que permita cumplir con el objeto de aquella cuya nulidad se hubiese declarado.

14.6 Ninguna de las disposiciones contenidas en este Contrato podrán ser interpretadas como una renuncia de LAS PARTES, a menos que se estipule por escrito.

14.7 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato, se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

14.8 El presente Contrato ha sido redactado en español, que es el idioma oficial de la República Dominicana, idioma control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este Contrato.

ARTÍCULO 15. ANTISOBORNO.

18.1 LAS PARTES aceptan que durante la ejecución el presente Contrato, realizaran actividades comerciales con los más altos estándares éticos y morales, comprometiéndose a no cometer ningún tipo de acción fraudulenta, de conformidad a lo establecido en la política antisoborno de EDESUR y su manual de cumplimiento, la cual es vinculante al presente Contrato, lo que reconocen y aceptan LAS PARTES.

PÁRRAFO: De manera expresa, dicha política establece que no es permitido cualquier tipo de acción realizada con el objetivo de obtener o retener negocios, asegurar una ventaja indebida o influenciar en las acciones o decisiones de los servidores de Edesur Dominicana, S.A., lo que entre otras incluye, la oferta, promesa, autorización o suministro de cualquier cosa de valor a cualquier cliente, socio comercial, proveedor u otro



tercero con el fin de inducir o recompensar el desempeño indebido de una actividad relacionada a las operaciones comerciales propias de **EDESUR**.

18.2 En caso violación de esta política, **EDESUR** podría realizar cualquier acción de naturaleza penal, civil, administrativa y disciplinaria, de conformidad con las previsiones establecidas en el decreto Núm. 36-21 y la Ley Núm. 155-17 contra el Lavado de Activos. De igual manera, de comprobarse un acto de esta naturaleza, **EDESUR** podrá ejercer el derecho que le asiste de la terminación unilateral del contrato, sin importar la fase en la que se encuentre su ejecución.

ARTÍCULO 16.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APPLICABLE.

Toda disputa, controversia, diferencia o reclamación que surja como consecuencia de la ejecución o no del presente Contrato, será sometida a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la República Dominicana, conforme al procedimiento aplicable y bajo el amparo de las Leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 17.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias legales del presente Contrato, **LAS PARTES** hacen formal elección de domicilio en los lugares indicados en el encabezado de este documento, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relacionada con el presente Contrato, su ejecución y terminación. Para todos los fines y consecuencias legales del presente Contrato, Las Partes hacen formal elección de domicilio en los lugares indicados en el encabezado de este documento.

HECHO, REDACTADO y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



Yo, Dr. Gerardo Tabata Tabata, Matrícula número 2299, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY fe que las firmas que aparecen al pie del presente documento, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los señores **MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ** y **MANUEL ENRIQUE GONZALEZ MELO**, en representación de **HERRAJES ELÉCTRICOS DEL CARIBE JUKARISA**, cuyas generales constan, quienes me declararon que son las mismas que acostumbran usar siempre, en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

